



# Resolución de Secretaría General

N° **0033** -2024-MIDAGRI-SG

Lima, **09** ABR. 2024

## VISTOS:

El Memorando N° 0730-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 215-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 0376-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y con la Resolución Ministerial N° 0423-2023-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la citada Ley dispone, para el Año Fiscal 2024, que con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre-inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021; mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01 se dispone que el citado artículo 47 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023; y, posteriormente, a través del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 024-2022-EF/50.01 se establece que el artículo 47 entra en vigencia a partir del 1 de



enero de 2026; en ese sentido, y en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411 establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del referido artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, el literal a) del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que para las habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto; de acuerdo al Modelo N° 04/GN; asimismo, de acuerdo con el numeral 35.1 del artículo 35 de la referida Directiva, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;



Que, el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se realice entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto;



Que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI ha emitido el Informe N° 257-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI en el cual emite opinión favorable respecto al financiamiento de la ejecución y liquidación de los proyectos de inversión identificados con Código Único de Inversión (CUI) N° 2224171; N° 2053497; N° 2399305; N° 2439798; N° 2469136; N° 2378055; N° 2615878; N° 2574089; N° 2340195, hasta por la suma global de S/ 2 203 542,00 (Dos Millones Doscientos Tres Mil Quinientos Cuarenta





# Resolución de Secretaría General

Nº **0033** -2024-MIDAGRI-SG

Lima, **09** ABR. 2024

y Dos y 00/100 Soles) a cargo de las Unidades Ejecutoras: 011. Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL; 022. Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro -PROVRAEM; 016. MINAG - Sierra Centro Sur; y 034. Proy. Esp. Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui – PEDAMAALC, respectivamente, con cargo a los recursos del proyecto de inversión identificado con CUI N° 2192838 de la Unidad Ejecutora 015. MINAG - Jequetepeque - Zaña, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, la Oficina de Presupuesto ha emitido el Informe N° 215-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES en el que emite opinión favorable a la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 2 203 542,00 (Dos Millones Doscientos Tres Mil Quinientos Cuarenta y Dos y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de las Unidades Ejecutoras: 011. Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL; 022. Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM; 016. MINAG - Sierra Centro Sur; y 034. Proy. Esp. Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui - PEDAMAALC del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para el financiamiento de la continuidad de ejecución y liquidación de las nueve (09) inversiones mencionadas en el párrafo precedente, con cargo a los recursos del proyecto de inversión identificado con CUI N° 2192838 a cargo la Unidad Ejecutora 015. MINAG - Jequetepeque - Zaña; lo cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida con el Memorando N° 0730-2024-MIDAGRI-SG/OGPP;

Con los respectivos visados del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático**

Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma de S/ 2 203 542,00 (Dos Millones Doscientos Tres Mil Quinientos Cuarenta y Dos y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios para el Año Fiscal 2024, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2. Notas para la Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

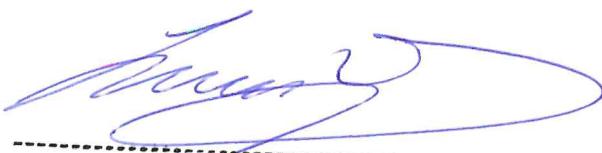
**Artículo 3. Remisión**

Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4. Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese**



-----  
**Luis Alfonso Zuazo Mantilla**  
Secretario General  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



**ANEXO**  
**RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 33 2024-MIDAGRI-SG**

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
PLIEGO : 013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

DE LA: (EN SOLES)

<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	:	<b>015. MINAG - JEQUETEPEQUE- ZAÑA</b>	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	:	0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	
PROYECTO	:	2192838. INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN SECTORES CRITICOS DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIAS DE PACASMAYO Y CONTUMAZA, DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD Y CAJAMARCA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			2,203,542.00

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>2,203,542.00</b>
----------------------	---------------------

A LA (EN SOLES)

<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	:	<b>011. PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL</b>	<b>898,432.00</b>
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	:		
PROYECTO	:	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO 2224171. MEJORAMIENTO DEL CANAL WICHAC PUNCO ALALANAN Y RAMAL A CHUMPA DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			461,321.00

PROYECTO	:	2053497. MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DE SHACSHA SECTOR NORTE Y SUR DEL DISTRITO DE OLLEROS - HUARAZ - ANCASH	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			437,111.00

<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	:	<b>016. MINAG - SIERRA CENTRO SUR</b>	<b>520,760.00</b>
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	:	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	
PROYECTO	:	2574089. REPARACION DE RESERVORIO, CAPTACION DE AGUA, LINEA DE CONDUCCION Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO MOLINO - HUANQUISPA EN LA LOCALIDAD HUAMBALPA, DISTRITO DE HUAMBALPA, PROVINCIA VILCAS HUAMAN, DEPARTAMENTO AYACUCHO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			300,000.00

CATEGORIA PRESUPUESTARIA	:	0121. MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO	
PROYECTO	:	2615878. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO EN LA CRIANZA DE CUYES EN LAS COMUNIDADES DE HUANCCARCO, CURPAHUASI, MOLLEPIÑA, TTASTAPATA, RATCAY Y LLAULLIYOC DISTRITO DE CURPAHUASI - PROVINCIA DE GRAU - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			220,760.00



